



Área / Unidad CONCESIONES Y PATRIMONIO MUNICIPAL NCM	Documento AD116I005J	
Código de verificación  565K 0722 5X0L 3401 0B0I	Expediente AD1/2022/1	
	Fecha 15-11-2022	
Asunto PLIEGO TÉCNICO RIAZOR PUESTOS VACANTES NOVIEMBRE 2022	Interesado	

PLIEGO DE CLÁUSULAS TÉCNICAS REGULADOR DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA EL OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIONES DE APROVECHAMIENTO Y OCUPACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO PARA LA VENTA AMBULANTE EN LAS INMEDIACIONES DEL ESTADIO DE RIAZOR LOS DÍAS DE PARTIDO DE FUTBOL DURANTE LAS TEMPORADAS DE 2022 -2023, 2023-2024, 2024-2025 (PRORROGABLE A 2025 - 2026).

1.- Objeto del pliego

Es objeto del presente pliego de prescripciones técnicas regular la convocatoria pública para el otorgamiento de autorizaciones de aprovechamiento y ocupación del dominio con la para la venta ambulante en las inmediaciones del estadio de Riazor los días de partido de fútbol durante las temporadas de 2022-2023, 2023-2024 y 2024-2025 (prorrogable a 2025-2026), mediante la instalación de puestos destinados a la venta no sedentaria de productos deportivos tales como gorros, banderas, bufandas y similares y también de venta de patatas, pipas, refrescos, bocadillos, hamburguesas, helados, etc.

La regulación viene recogida en la Ley 13/2010, de 17 de diciembre, del Comercio Interior de Galicia, que regula el Ejercicio de la Venta Ambulante o no Sedentaria y en el ámbito municipal con la Ordenanza fiscal nº 31, reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, así como industrias de calle y ambulantes y rodaje cinematográfica y en el Pliego de cláusulas administrativas de esta convocatoria.

2.- Descripción de la actividad objeto de autorización:

Esta normativa será de aplicación a la adjudicación e instalación de un total de nueve (9) puestos de venta ambulante de temporada en las ubicaciones que figuran a continuación y en el pliego de cláusulas administrativas particulares (en rojo los tres (3) ya adjudicados en la primera convocatoria):

- a) 7 puestos tipo I (numerados en rojo en el plano con las letras **A**, B, C y d, e, f y **g**), de venta de productos deportivos tales como gorros, banderas, bufandas y similares.
- b) 2 puestos tipo II (numerados en azul en el plano, con las letras **II.1** y **II.2**), de venta de patatas, pipas, refrescos, bocadillos, hamburguesas, helados, etc.

Los puestos con las letras "A", "g" y "II.1" han sido ADJUDICADOS POR RESOLUCIÓN DEL 30.09.2022.



3.- Periodo de ocupación, horario autorizado y dimensiones de los puestos de venta:

El periodo se conforma atendiendo a la temporada liguera, comenzando el 1 de agosto y terminando el 31 de julio del año siguiente y para los días en los que se celebre un partido oficial de fútbol en el Estadio de Riazor.

Horario autorizado: se autoriza un horario que comenzará tres horas antes del inicio del partido y finalizará media hora antes de la conclusión del partido, debiendo retirar el puesto del espacio público al finalizar la actividad.

El puesto de venta no podrá superar los 12m², con frentes de hasta un máximo de 6 metros lineales, siempre y cuando la ubicación adjudicada lo permita. En el caso de los vehículos tienda y remolques se estará a las dimensiones de los mismos, que en ningún caso podrá superar (incluidos toldos que se pudiesen extender) la dimensión señalada.

4.- Requisitos de los puestos de venta:

Los puestos se ajustarán a lo dispuesto en las regulaciones técnico sanitarias específicas y demás normativa reguladora aplicable. En todo caso deberán reunir las debidas condiciones de estabilidad y seguridad, sin que por sus características o modo de instalación puedan suponer un riesgo para usuarios, viandantes ni para los bienes públicos o privados.

Los puestos de venta cumplirán en todo caso los siguientes requisitos-sanitarios y medioambientales:

1. Los puestos de venta se mantendrán limpios y en buen estado de conservación y estarán diseñados y contruidos de forma que impidan el riesgo de contaminación.
2. Su instalación permitirá la limpieza adecuada del equipo y de la zona circundante.
3. Las superficies que estén en contacto con los productos alimenticios deberán estar en buen estado y ser fáciles de limpiar y desinfectar, para lo cual los materiales deberán ser lisos, lavables, resistentes a la corrosión y no tóxicos.
4. Deberá contarse con material adecuado para la limpieza y desinfección de los utensilios de trabajo, realizándose de forma higiénica y con la frecuencia necesaria para evitar cualquier riesgo de contaminación.
5. Los productos alimenticios deberán colocarse de modo que se evite el riesgo de contaminación.
6. Los productos comercializados procederán de industrias autorizadas.
7. Para garantizar la preservación de los árboles monumentales, se prohíbe hacer humo y colocar fuentes de calor en su entorno inmediato.
8. Se prohíbe la alteración y utilización de ningún elemento vegetal para la sujeción de cuadros eléctricos, carteles..., así como la colocación de clavos, tornillos u otros elementos con ningún otro fin.
9. No se permite almacenar material o instalar elementos sobre el césped o las raíces de los árboles. Tampoco se permite verter aguas residuales sobre estos mismos elementos.
10. En general, se prohíbe la colocación sobre el césped y los parterres elementos que puedan deteriorar la vegetación y/o el sistema de riego enterrado. Asimismo, se prohíbe también el desarrollo de cualquier actividad que pudiera ocasionar este mismo deterioro.
11. La responsabilidad sobre la minimización de la generación de residuos y sobre el mantenimiento en las debidas condiciones de limpieza del espacio ocupado y su entorno le corresponde al adjudicatario. Este habrá de poner todos los medios para evitar manchas



- sobre el pavimento, restos de comida, grasa u otros elementos residuales provenientes tanto de su actividad como del montaje y desmontaje del puesto.
12. El titular de la autorización dispondrá de los medios de protección necesarios para evitar que los residuos se esparzan fuera del sistema de contenerización dispuesto por el Ayuntamiento.
 13. El titular de la autorización dispondrá igualmente de los medios necesarios para reducir, reutilizar y reciclar los residuos generados por su actividad, que serán depositados en los contenedores municipales, debidamente segregados en las fracciones correspondientes.
 14. Cada puesto contará con un depósito para los desperdicios de los clientes y servilletas a su disposición.
 15. No se permitirá la reproducción de música ni el uso de aparatos de megafonía.
 16. No se admitirá publicidad distinta de la del propio titular del puesto ni en los puestos ni, en su caso, en los elementos auxiliares.
 17. No se podrá acopiar ningún tipo de material o producto en lugares que excedan del espacio propio autorizado para la instalación del puesto.
 18. En caso de utilización de remolques o puestos móviles, se deberá contar con los permisos, autorizaciones y revisiones técnicas necesarias.

5.- Personas autorizadas, transferencia de la autorización, requisitos exigidos:

5.1. La autorización municipal será personal y podrá transferirse, previa comunicación al Ayuntamiento, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 72.2 de la Ley 13/2010, de 17 de diciembre, del comercio interior de Galicia y se cumpla lo dispuesto para la transferencia de la autorización en el Pliego de Condiciones Administrativas.

La actividad se ejercerá personalmente por el titular de la autorización. Si por razón de la actividad de que se trate, el titular hubiese de estar asistido de alguna otra persona, sólo podrá serlo por sus familiares o dependientes afiliados como asalariados suyos en la Seguridad Social.

Por lo tanto, en el interior del puesto únicamente podrá estar el titular de la autorización asistido, en su caso, por las personas señaladas las cuales únicamente podrán permanecer solas en el puesto para suplir al interesado en los horarios de comida y/o cuando circunstancias sobrevenidas, que en todo caso deberán ser justificadas ante este Ayuntamiento, así lo impongán.

En ningún caso se considerará ausencia justificada la que tenga como causa la titularidad de otra licencia o actividad laboral alternativa.

La autorización municipal podrá concederse tanto a personas físicas como jurídicas, sean sociedades mercantiles como cooperativas, y podrá transferirse a otras personas físicas o jurídicas que cumplan los requisitos establecidos en el citado artículo 72.2, previa comunicación a este Ayuntamiento. La transmisión de una autorización no afectará a su periodo de vigencia, que se mantendrá por el tiempo que reste hasta la finalización del plazo de duración.

5.2. Cada solicitante no podrá presentar más de una proposición para cada puesto. Se prohíben las prácticas calificables como colusorias, consistentes en que una misma persona presente una proposición a título individual o participando a la vez en diferentes sociedades o entes sin personalidad jurídica, con la intención clara de controlar y monopolizar los puestos objeto de



licitación, reservándose en tal caso el Ayuntamiento la facultad de excluir las ofertas en las que se aprecie su existencia, previa audiencia a los licitadores sospechosos de tal conducta.

5.3. Cada solicitante podrá presentar una proposición para cada puesto en el que esté interesado.

Sólo se concederá una autorización por persona física y un máximo de tres por persona jurídica.

Cuando el solicitante esté interesado en más de un puesto, tendrá que indicar en su oferta su orden de preferencia. Como ejemplo, si está interesado en los puestos "A", "B", "C" y "e", y su orden de preferencia es primero el "A", después el "C", después el "B" y por último el "e", tendrá que indicarlo en la primera columna de la hoja de la OFERTA ECONÓMICA, tal y como se reproduce, en la siguiente tabla, haciendo su oferta en la segunda de las columnas (cifras indicadas a modo de ejemplo).

	PREFERENCIA	OFERTA 2022-2023 (€/temporada)	
Puesto d (oferta mínima 228,42 €)			
Puesto e (oferta mínima 228,42 €)	cuarto	230 €	
Puesto f (oferta mínima 228,42 €)			
Puesto g (oferta mínima 228,42 €)			ADJUDICADO
Puesto A (oferta mínima 253,80 €)	primero	500 €	ADJUDICADO
Puesto B (oferta mínima 253,80 €)	tercero	480 €	
Puesto C (oferta mínima 253,80 €)	segundo	500 €	
Puesto II.1 (oferta mínima 228,42 €)			ADJUDICADO
Puesto II.2 (oferta mínima 228,42 €)			

Cuando la Mesa abra las ofertas económicas, comparará para cada puesto las cantidades ofertadas y procederá a formular propuesta de adjudicación a los solicitantes atendiendo a la mejor oferta (la de mayor importe económico).

Cuando un solicitante presente la mejor oferta para varios puestos, se le adjudicará el que haya considerado como preferente en el orden marcado en su propuesta. Si en el ejemplo anterior, la oferta del solicitante hubiese sido la mejor para los puestos "C" y "e", se le adjudicaría el puesto "C" porque en sus preferencias aparecía el "C" como segundo y el "e" como cuarto. En el caso de personas jurídicas se adjudicarán hasta un máximo de tres (3) puestos siguiendo idéntico criterio.

La renuncia al puesto adjudicado supondrá la exclusión de las ofertas que el solicitante hubiese presentado al resto de puestos, tal y como se establece en el Pliego de Condiciones Administrativas.

5.4. Los solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente del impuesto de actividades económicas y estar al corriente del pago de la tarifa o, en caso de estar exentos, estar dado de alta en el censo de obligados tributarios y estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado y con el Ayuntamiento.
- Estar dado de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social y al corriente en el pago de las cotizaciones en tal régimen.
- Cumplir las condiciones y requisitos exigidos por la normativa reguladora de los productos que sean objeto de venta.



- d) Estar en posesión, en su caso, del certificado acreditativo de haber recibido formación en materia de manipulación de alimentos.
- e) Satisfacer las tasas y los tributos fijados en la correspondiente ordenanza municipal.
- f) Disponer de los permisos de residencia y trabajo que, en cada caso, fuesen exigibles, si se tratara de personas extranjeras.
- g) Las personas jurídicas deberán acreditar los siguientes extremos: el NIF, acta de constitución, estatutos y escritura de poder otorgada a la persona que firma la solicitud de autorización en representación de la empresa.
- h) Disponer de seguro de responsabilidad civil.
- i) En su caso, los vehículos o remolques con los que presten el servicio deberán contar con las inspecciones técnicas correspondientes en vigor.

6.- Responsabilidad de las personas autorizadas:

Los titulares de las autorizaciones concedidas al amparo de este procedimiento, deberán asumir la plena y exclusiva responsabilidad de cuantos daños y perjuicios puedan causar a las personas y a los bienes de dominio público y/o privado como consecuencia del desarrollo de la actividad autorizada.

Francisco Rey Rodríguez

Jefe del Servicio de Concesiones y Patrimonio Municipal

Manuel Ángel Jove Losada

Director del Área de Economía, Hacienda y Régimen Interior